

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU
REGULACIÓN Y CONTROL
(COMISIÓN 3)**

Fecha: 20 de Enero de 2021

ACTA SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las nueve y treinta (09h30), del miércoles (20) de enero de dos mil veinte y uno (2021), bajo la modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", da inicio la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN de la Comisión, PRESIDIDA por el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA**, en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; y, actuando como SECRETARIO RELATOR su titular Abogado **JAIRO AUGUSTO JARRÍN FARÍAS**. - Se procede a la verificación del quórum reglamentario, encontrándose presentes las señoras y señores Asambleístas:

ASAMBLEÍSTA	PRESENTE
ROMERO Loayza Franco	X
POVEDA Erika	X
CALLE Verzozzi Hermuy	X
COLAMARCO Pinuccia	-
DONOSO Chiriboga Patricio	X
JARAMILLO Paola	X
LARREÁTEGUI Fabara Ma. Gabriela	X
QUINDIGALLE Guillermo	X
MELO Garzón Esteban	X
ARREGUI Norma	X
VILLALVA Miranda Lira	X
BASTIDAS Brenda	X
TOTAL	11

Toda vez que se cuenta con el quórum legal y reglamentariamente establecido, **FRANCO ROMERO**, Presidente de la Comisión, da la bienvenida a los legisladores y REINSTALA la sesión. Presidencia solicita que se informe si existen pedidos de excusa, principalizaciones o cambio en el orden del día. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la comisión informa que no existe pedido alguno. - Presidencia dispone se de lectura a la convocatoria. De manera inmediata el Secretario procede a dar lectura. Quito D.M., a 18 de ENERO de 2021 Señoras y señores Asambleístas **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL** Presente. - **CONVOCATORIA CONTINUACIÓN SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 (VIRTUAL)** Por disposición del Asambleísta Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 numeral 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y Artículos 25, 27 numeral 1, 28 y 129 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, y de acuerdo al Pronunciamiento signado CAL-2019-2021-001 y Resolución CAL-2019-2021-213 emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, por este medio se **CONVOCA** a las señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión a la **CONTINUACIÓN/REINSTALACIÓN** de la **SESIÓN No. 144-CRETREC-2020**, a realizarse el **MIÉRCOLES 20 de ENERO de 2021**, a las **09H30**, modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom" bajo los link y contraseña siguientes: Abg. Jairo A. Jarrín Farías le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: Zoom meeting invitation - Reunión de Zoom de CRETREC - Sesión No. 144 Hora: 20 ene. 2021 09:15 a. m. America/Guayaquil (Sala DISPONIBLE 09h15)

Unirse a la reunión Zoom <https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/85320304530?pwd=bW1nbkNhdW9qYXBIMFB2NEZrRWNtQT09> ID de reunión: 853 2030 4530

Código de acceso: 200121 Móvil con un toque +593962842117,,85320304530# Ecuador Marcar según su ubicación +593 962 842 117 Ecuador ID de reunión: 853 2030 4530 Encuentre su número local: <https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/85320304530?pwd=bW1nbkNhdW9qYXBIMFB2NEZrRWNtQT09> Unirse mediante SIP 85320304530@zoomcrc.com

Código de acceso: 200121 ID de reunión: 853 2030 4530 Lo anterior, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**

- Tratamiento del Proyecto "**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**", de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, Abg. Jairo A. Jarrín Farías **SECRETARIO RELATOR COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL** Notas: 1. Se adjunta MATRIZ DE TRABAJO

actualizada para la jornada correspondiente, se da lectura al punto único del Orden del Día. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, informa que quedan pendientes de revisión diez artículos, por lo que la sesión será corta. Pasan a la revisión del artículo 102: alcance del control del sistema nacional de contratación pública. El Legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, pone a disposición de los comisionados el artículo para su debate. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, manifiesta que en el primer párrafo donde dice los entes en competencia para ello, se refiere a Contraloría y SERCOP, que son entes de control, pero se trata de que estén incluidas otras entidades. Debe quedar mejor redactada. En el numeral dos donde dice uso obligatorio de modelos contractuales, sugiere que se diga el uso y obligatorio de los modelos y formatos contractuales oficializados por el SERCOP, envía el texto a secretaria. En el número tres considera que debe ser un numeral aparte, en el cinco donde dice proveedores seleccionados deben añadir y sus contratistas. Lo que dice el numeral siete debe estar en el numeral ocho porque afecta a todos los numerales anteriores, me refieren al tercer párrafo del numeral siete. Este afecta a todos los numerales anteriores, debería aclarar que este párrafo afecta a todos los numerales anteriores y en este mismo párrafo hablamos de medidas de suspensión temporal y definitiva, en la temporal debe establecerse cuál es la temporalidad, pues no vale que el proceso quede suspenso por meses y meses, eso perjudicaría a la entidad contratante, en la ley debe estar un máximo, se debe establecer el tiempo en el que puede emitir esas recomendaciones. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, dice que las adhesiones se hicieron ya. Toma la palabra **SILVANA VALLEO**, Directora del SERCOP, quien explica que respecto al punto uno que se menciona sobre los otros entes, el campo de interrelación, cooperación en la investigación es amplia, también es Fiscalía, Superintendencia de Control del mercado, podría llegar a corte internacional, puedes ser procuraduría, Ministerio de Relaciones Laborales, debe dejarse amplio para que se entienda que coordinamos con otras entidades, sobre los contratistas existe una reglamentación, y donde se habla del tiempo de suspensión puede ir a reglamento, pues pueden haber suspensiones definitivas, por lo que no podríamos poner un punto máximo. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, asegura que la sugerencia es para la suspensión temporal, no para la definitiva. Pasan al artículo innumerado, capítulo dos, de las reclamaciones y recursos. Pasan a la revisión del artículo 103: actos separables. Pasan a la página 361, donde está el artículo 104: reclamaciones y supervisión. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, observa que dice en cualquier momento de la etapa precontractual, no es claro, debe establecerse un momento para que puedan presentar reclamos, pues con esto se puede poner un reclamo al principio, el mismo día o al final. Luego no es acorde ni tiene coherencia lo que dice luego. Sería mejor si al finalizar la etapa se presentan estos reclamos. Sobre que el SERCOP puede suspender el proceso contractual debe ponerse provisionalmente, creo que el SERCOP debe tener tiempos para responder, pues lo hay para los contratistas, pero no para que el SERCOP responda esos reclamos. Sobre la obligación de retrotraer el proceso, me preocupa que esto se convierta en una práctica de no acabar, porque se pone el reclamo y se retrotrae y debería tener un límite. Además, lo del interés directo, qué pasa si se emiten resoluciones contradictorias. Luego la preclusión del acuerdo a reclamar, no está armónico con lo demás del articulado. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, dice que durante el proceso precontractual existen fases, se reciben ofertas, se hacen convalidaciones, calificación, adjudicación, y puede ser que cuando eleva los pliegos una entidad contratante están bien y no hay reclamos, pero si está mal y se hacen reclamos pasa a una siguiente etapa, puede ser que la apertura de ofertas estuvo bien y fue una fase transparente, puede ser que hubo una mala calificación y es

otra fase y un oferente hace un reclamo en la fase de calificación y se puede seguir con el proceso de verificación. Puede ser que en el proceso de adjudicación hubo un hallazgo y el oferente se siente afectado. En las diferentes fases pueden haber errores, por lo que en cualquier parte del proceso puede haber reclamos. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que encuentra incongruencia porque al inicio dice que el cualquier momento se puede reclamar, pero luego dice cuando trascurren tres días de finalizar, debería decir que se debe esperar al final de la etapa y más que nada debe guardar concordancia entre lo que dice arriba y el artículo que dice que se opera la prescripción para reclamar. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, asegura que una vez que termine la revisión del texto se analizará nuevamente el articulado para tener el definitivo. La revisión pasa al artículo ubicado en la página 363, artículo 105: del recurso de apelación. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** toma la palabra, pero luego dice que continuen. Pasan a la revisión del capítulo tercero denominado de las controversias. Revisan el artículo 106: métodos alternativos de solución de controversias. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI** señala que el último párrafo le preocupa porque hay que tener en cuenta el artículo 190 de la Constitución, pues podría irse en contra de lo que dice. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, dice que hay una clara contradicción, por lo que propone eliminar ese párrafo. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, informa que el equipo técnico revisará el artículo para redactarlo mejor. Pasan a la revisión del artículo 107. Controversias suscitadas entre el contratante y contratista. Al no tener uso de la palabra, pasan el capítulo cuarto denominado de las infracciones y sanciones. Pasan a la revisión del artículo 108: infracciones de proveedores, se plantea eliminación del texto, por lo que se reasignarían literales y **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la comisión lee los literales a), b), c) d) e) f) y g). La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI** observa el literal c), pues le parece que se deben sancionar, pero dice que la falsedad puede ser ideológica o material, por lo que estaríamos en contradicción con el Código Orgánico Administrativo -COA-, porque tenemos una presunción y podría causar la nulidad del contrato y nada de esto se clarifica, cree que se debe desarrollar más la idea. En el f) y g), es importante que la contratación se termine de dar, pero no se puede obligar a los oferentes a participar, estamos yéndonos en contra de la libertad de contratación de los oferentes. En el h) se dijo que la subasta inversa simplificada, pero hay que saber si se queda la subasta inversa porque sino habría que eliminarlo. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, sobre la subasta inversa simplificada dice que se crea un elemento que simplifica el trámite y que ese es el objetivo en el punto g). En el tema de puja hemos expresado nuestra opinión, creo justo que exista sanción cuando los proveedores no pujan, porque es como si yo invito a todos los jugadores de fútbol, me ratifican la asistencia, pero no vienen los jugadores y se le da la ganancia a uno solo. La subasta es pujar, ha sido una mala práctica detectada el que supuestamente van a asistir más a la puja y solo asiste uno. Esto ha sido complejo detectar, lo hacemos con herramientas tecnológicas, por eso al tener una sanción se les obliga a que jueguen el juego al que les dijeron que asistirían. Debe mantenerse porque bienes sencillos y que se necesitan el día a día no deben seguir procesos en los tiempos que toman adquirir. Pasan a la revisión del artículo, en la página 367, artículo 109: suspensión del RUP. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide colocar a qué condición se sujeta para establecer el número de días. Se pone la suspensión hasta que se haga la actualización, por lo que debe ser coherente con lo puesto antes. La reincidencia no se establece un tiempo para considerar una reincidencia. Se debe establecer en cuánto tiempo es la reincidencia. El artículo debe ser más claro para saber qué es lo que va a establecer el reglamento, pues no se dice sobre la base de qué se establece 60 y 180 días. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, asegura que eso es más reglamentario. Sobre la reincidencia, dice que depende del bien o servicio. Explica que la reincidencia depende del bien o servicio que se adquiere, debe ser la nueva vez que participa. Depende de cuándo deciden participar y qué servicio ofertan. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, asegura que debe decir cómo se calificará la reincidencia, porque de lo contrario queda colgado el tema. Artículo 110: suspensión de los procedimientos por vinculación. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** manifiesta que, el primer párrafo debe ser el segundo y el segundo primero, y aclarar que puede ser a pedido de la entidad contratante. De inmediato se hacen los cambios propuestos y pasan al artículo 111: declaración falsa. Toma nuevamente la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, la falsedad puede ser determinada administrativamente y no se dice nada sobre esto y nos genera inseguridad jurídica entre dos artículos que afecta a toda la ley, pide que se revise para que guarde coherencia. Ahora revisan el artículo 112: cometimiento de infracciones. Toma la palabra la legisladora

GABRIELA LARREÁTEGUI, señala que este artículo no se refiere al cometimiento de infracciones sino al procedimiento para sancionar infracciones, solicitaría que se cambie el título. Hay que preguntar al SERCOP si tienen buzones individuales, porque la notificación debe llegar al correo de quien comete la infracción, no debe ser masiva y pedirle a la mesa técnica que verifique que en otras normas de infracciones no hagan referencia al procedimiento sancionador del -COA- para evitar incongruencias. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, dice que se envía al correo y publica en la página web, lo del correo es porque se aplica el -COA-. Explica que tien en un correo denominado alerta, para cometimiento de infracciones. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, explica que terminó la revisión del articulado y que restan disposiciones. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, pide a los comisionados que den sus criterios para saber si siguen con la revisión de las disposiciones. Solicita la palabra a la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien señala que, antes de leer la disposición general tiene un pedido para que se incluya una disposición general en el tema de participación. Lee el texto sugerido que quedará a decisión de la mesa. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa pide que se envíe el texto. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, aclara que las disposiciones han sido sugeridas por escrito y que el paquete completo le queda pendiente al equipo técnico en función del trabajo que acaban de concluir. Pasan a la Disposición General Primera: Prohibición Normativa. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, indica que le parece que se van en contra de lo que el derecho administrativo permite, no le ve la necesidad de prohibir sin irse en contra de la ley y reglamentos, pero puede regular sus propios temas de contratación pública. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, explica que existen ejemplos en los que una entidad contratante debe realizar contratación y tiene que realizar su propio reglamento, existen elementos internos de acomodo que tienen que normar, por lo que creo que no se debe prohibir, pueden normar internamente las insituciones. Pasan a la revisión de la siguiente propuesta en este sentido, presentada por los legisladores JUAN CARLOS YAR y FAFO GAVILÁNEZ. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la Comisión, explica que el equipo técnico cree que es necesaria pero de manera general, tendría que colocarse una disposición transitoria. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que pidió una disposición transitoria, y dice que no sabe cuáles han sido los criterios para incluir unas y excluir otras. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, explica que las que constan en la última columna fueron materia de observaciones en su momento, pero a efectos de la construcción se van a revisar todas las observaciones sistematizadas e insiste en que las que se revisan fueron presentadas antes de la construcción del texto base. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la Comisión, explica que hay una siguiente derivada de la petición de la legisladora MARÍA MERCEDES CUESTA y la lee. Explica que debe ser revisada para que se ajuste a lo que en materia de expropiaciones se propone en la reforma. Se lee la disposición final, aunque se aclara que es materia de revisión. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, dice que es una disposición transitoria no una final. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, sugiere que las disposiciones transitorias y finales se revisen nuevamente pues ha habido un cambio general en la ley. Además, dice que en la ley vigente hay una serie de disposiciones transitorias que deben revisarlas también. Se refiere al plazo para realizar el reglamento, la normativa secundaria de noventa días y cree que es poco tiempo, puesto que en contratación pública hay que armonizar la ley, el reglamento, la norma secundaria y los implementos tecnológicos que se deben adaptar. Solicita que luego de una revisión intregal se revise este tema. Cree que 120 días es un plazo adecuado. A las 10:05 se informa que se encuentra en la sala la legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, quien pide la palabra y dice que tuvo problemas de conectividad. Concuenda en que luego se debe hacer un barrido general para dejar todo claro. Informa que envió una propuesta sobre el artículo 23, explica que el tema del aporte ciudadano y donación no se contempla por el tema de rubros, pero al revisar, hay muchos casos en los que la comunidad aporta para una obra. Por lo que si dentro de la contratación públicva hubiese un aporte de la comunidad debería estar ciontemplado dentro de los pliegos para saber que esa parte de la obra es un aporte de los ciudadanos. Dice que no existe una normativa donde se regule a pesar que sí se da. Asegura que es un tema de transparencia para no correr el riesgo de que si se entrega un aporte ciudadano se vuelva a contratar sobre eso. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, lee de manera íntegra el artículo 23 sugerido por la legisladora La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa informa que concluye la parte premiliminar. Concede un plazo de ocho días para que el equipo técnico entregue el articulado “definitivo”, lo que no significa que sea el definitivo, sino el tentativo final y conoca para el próximo miércoles.

Siendo las 11h02 el Presidente suspende la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

As. Franco Romero Loayza
PRESIDENTE (e)

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020REINSTALACIÓN, celebrada el miércoles, 20 de enero de 2021 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL